



CONTRATO SEGÚN ACTA NUMERO 01-2021 DEL COMITÉ EVALUACIÓN ADQUISICIÓN SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE "LA TRINCHERA S.A." PARA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Nosotros: VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA TRINCHERA S.A. El primero, representado por la Master María Eunises Rivas Robleto, Mayor de Edad, Soltera, Abogada y Notario Público del domicilio de Managua, quien se identifica con Cédula de Identidad ciudadana emitida por el Consejo Supremo Electoral Número: 001-141064-0068P (cero, cero, uno, guion, uno, cuatro, uno, cero, seis, cuatro, guion, cero, cero, seis ocho, P), actuando en su carácter de Directora General de ésta misma entidad jurídica, calidad que acredita mediante "Acuerdo Número 004-2019" del Ministro Delegado del Presidente de la República de Nicaragua para Asuntos Específico, a partir del primero de octubre del año dos mil diecinueve, y que en adelante y para efectos de este Contrato, se denominará "El Adquirente", por una parte; el segundo, Licenciado Francisco Javier Reyes Talavera, mayor de edad, soltero, Administrador de Empresa, de este domicilio, Identificado con Cedula Número 001-070281-0023F (cero, cero, uno, guión, cero, siete, cero, dos, ocho, uno, guión, cero, cero, dos, tres, F), actuando como Apoderado General de Administración de "LA TRINCHERA S.A." calidad que acredita mediante Escritura Pública Número Doce (12), Poder General de Administración, autorizada en esta ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día trece de febrero del año dos mil doce, ante los oficios Notariales de la Doctora Maricarmen Espinosa Segura; que en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", acuerdan celebrar el presente Contrato conforme las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El Proveedor se obliga con el Adquirente a suministrar de lunes a viernes un ejemplar del rotativo informativo denominado "LA TRINCHERA S.A." a partir del mes de junio del año 2021, finalizando en el mes de mayo del año 2022. A excepción de los días feriados nacionales, todo ello de acuerdo a lo que se contempla en la referencia. SCVP 012021 Contratación Simplificada y su anexo A.

Las partes contratantes tienen la suficiente capacidad y representación legal para la celebración de este instrumento y que a su vez es un apéndice del proceso de compra simplificada, según Acta Número 01-2021 del Comité de Evaluación del veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

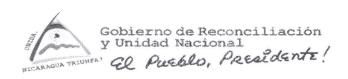


CRISTIANA, SOCIALISTA,

Asesoría Legal / Vicepresidencia de la Republica. 1

Rotonda Hugo Chávez 2 CN vicentev@vicepresidencia.gob.ni

CE Managua





CLÁUSULA SEGUNDA: INTEGRACIÓN Y BASE DEL CONTRATO.

Este Contrato está integrado y se regirá por las condiciones establecidas en la carta de invitación a oferentes referencia: SCVP-012021, Contratación Simplificada y su anexo A, y las condiciones generales y particulares contenidas en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - DEFINICIONES.

"El Proveedor", es el encargado de la ejecución directa de las obras contempladas bajo éste Contrato y que se encuentra en el Registro Central de Proveedores del Estado.

"El Contrato", es el convenio celebrado entre la Entidad "Adquirente" y "El Proveedor" según consta en el documento firmado por las partes, junto con el documento contractual indicado en el mismo.

"El Adquirente", es la entidad de compra en menor cuantía en este caso Vicepresidencia de la República.

"Servicios", significa el trabajo que El Proveedor deberá realizar conforme a este Contrato.

"Moneda de contratación", significa la moneda córdoba.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

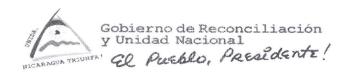
Los siguientes documentos se considerarán parte integral de este Contrato y por lo tanto se interpretarán conjuntamente con el mismo:

- Carta de Solicitud del área requirente.
- Cumplimiento del reglamento de la Ley 737, Ley de Contrataciones Públicas en su Arto.131.
 Especificaciones Técnicas o Alcance de Servicio o Alcances de Obras o Términos de Referencias del área solicitante.
- Carta de Invitación a participar en el proceso de Contratación Simplificada.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

Asesoría Legal / Vicepresidencia de la Republica. Rotonda Hugo Chávez 2 CN 1 CE Managua - Tel: 22227676 EMAIL; vicentev@vicepresidencia.gob.ni





- Carta de invitación a oferentes referencia SCVP012021 Contratación Simplificada y en su anexo A, del diecinueve de mayo del año do mil veintiuno.
- Oferta del diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno, presentada por el Proveedor de "LA TRINCHERA S.A.".
- Poder General de Administración, Escritura Número Doce (12), otorgada al Licenciado Francisco Javier Reyes Talavera, ante los oficios Notariales de la Doctora Maricarmen Espinosa Segura
- Orden de compra número 2020-00500100-000032 del 25 de mayo del año 2021.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN O PLAZO.

El plazo para la ejecución del presente Contrato será será por el periodo de un año, iniciando a partir del mes de junio del año 2021, al último día hábil del mes de mayo del año 2022.

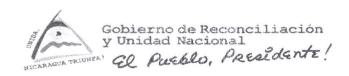
CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES.

El Proveedor, suministrará de forma periódica de lunes a viernes un ejemplar de "LA TRINCHERA S.A.", como resultado de la Carta de invitación a oferentes referencia: SCVP-012021 Contratación Simplificada su anexo A y el "Acta Número 01-2021 Comité de Evaluación del 24 de mayo del año dos mil veintiuno.

EL Proveedor, garantizará le entrega de lunes a viernes en tiempo y forma de un ejemplar de Γ TRINCHERA S.A.", a excepción de los días feriados nacionales durante el periodo contratado y conforme se detalla en documento anexo a este Contrato.









CLÁUSULA SEPTIMA. - GARANTIA DEL CONTRATADO.

El Proveedor, deberá responsabilizarse por cualquier incumplimiento en la entrega y calidad del ejemplar de "LA TRINCHERA S.A.", objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN.

El Adquirente, faculta al Señor Alberto Palacios, Responsable Oficina de Servicios Generales para supervisar el suministro de los ejemplares de "LA TRINCHERA S.A.". Pudiendo formular observaciones de la calidad del servicio contratado si fuese necesario, las que deberán ser analizadas conjuntamente con el Proveedor, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en este documento.

CLÁUSULA NOVENA. - PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El monto total por el servicio bajo los términos de este Contrato es de: C\$12,192.00 (Doce mil ciento noventa y dos córdobas), menos las deducciones de ley correspondientes.

El Proveedor, elaborará una sola factura a nombre de Vicepresidencia de la República, por suscripción anual, detallando el servicio de venta de un ejemplar diario de lunes a viernes de "LA TRINCHERA S.A.", durante el periodo de un año. Dicho pago se realizará quince días posteriores a la firma del Contrato mediante cheque o transferencia electrónica, según Orden de Compra número 2020-00500100-000032 del 25 de mayo del año 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato o de su interpretación que no puedan solucionarse amigablemente se procederá conforme la Ley de la materia.

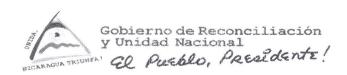


CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

Asesoría Legal / Vicepresidencia de la Republica. Rotonda Hugo Chávez 2 CN 1 CE Managua - Tel:

Rotonda Hugo Chávez 2 CN 1 CE Managua - vicentev@vicepresidencia.gob.ni

2227676 EMAIL





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.

Ambas partes dicen que aceptan el presente Contrato en los términos que se han relacionado, ratificando con el presente instrumento público, todos y cada uno de los actos de ejecución del presente Contrato.

En fe de lo anterior firmamos en tres tantos de un mismo tenor en la ciudad de Managua, el primero del mes junio del año dos mil veintiuno.

Master María Eunises Rivas Robleto

Directora General de Vicepresidencia de la República El Adquirente

Licenciado Francisco Javier Reyes Talavera

Apoderado General de Administración

LA TRINCHERA S.A.

El Proveedor



EMAIL;